



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Treinta de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N. ° 2021-00484-00

Se incorporan al expediente y se ponen en conocimiento de la parte demandante, para los fines pertinentes las siguientes respuestas emitidas por algunas de las entidades oficiadas:

RV: oficio

Politica Tierras <politicadetierras@igac.gov.co>

Mar 14/09/2021 10:11

Para: Gestión Documental <gestiondocumental@antioquia.gov.co>

CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>; Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagüí <j02cmpitaguí@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctor

JOSE GIRALDO PINEDA

Gerente (E) de Catastro Departamental

Gobernación de Antioquia

gestiondocumental@antioquia.gov.co

Asunto: Traslado oficio proferido por Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad Itagüí Departamento de Antioquia.

Cordial saludo doctor Giraldo:

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la presente nos permitimos dar traslado al oficio 013 radicado 05-091-40-89-001-2020-00081-00 expedido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad Itagüí.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Gobernación de Antioquia, ejerce como gestor catastral en el municipio de Itagüí. Se copia al Juzgado para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Grupo Interno de Trabajo Tierras

Subdirección de Catastro

Tel. 3694000 Ext. 91370 -91369

Carrera 30 N° 48-51

Sede Central Riondá

Señor (a) Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGUI

KR 52 51 68

ITAGUI - ANTIOQUIA

Asunto: Respuesta oficio No. 533 del 14 de septiembre de 2021

No. Proceso 202100484

Bajo el Radicado No. 202171121293702.

M.N. Ley 1448 de 2011.

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N. 001-697170, solicitud realizada por el señor (a) DIANA CAROLINA CARDONA MESA comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. 001-697170.

Cordialmente,


VLADIMIR MARTÍN RAMOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

De igual modo, se incorpora la constancia de haber sido registrada la medida de inscripción de demanda decretada en el presente proceso:

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 17 de Septiembre de 2021 a las 03:45:06 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina



Con el turno 2021-51082 se calificaron las siguientes matriculas:
697170

Nro Matricula: 697170

CIRCULO DE REGISTRO: 001 MEDELLIN ZONA SUR No CATASTRO: 0538001000080001900119
MUNICIPIO: ITAGUI DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: URBANO

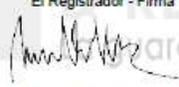
DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 46 #68-54 SEGUNDO PISO APTO 201 URBANIZACION SAJONIA MUNICIPIO DE ITAGUI

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 26-07-2021 Radicacion: 2021-51082 Valor Acto:
Documento: OFICIO 538 DEL: 14-07-2021 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI

ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RDO.2021/00484/00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA MESA DIANA CAROLINA 43,188,656
A: BUSTAMANTE OSORNO LEIDY YULIETH 32,353,814 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica
Fecha 17 de Septiembre de 2021 a las 03:45:06 PM
Funcionario Calificador ABOGAD71
El Registrador - Firma

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

En el mismo sentido, se incorporan las fotografías que dan cuenta de la instalación de la valla ordenada en el auto que admitió la demanda, la cual se encuentra conforme a derecho.

Finalmente, en atención a la solicitud de la apoderada de la parte demandante, se ordena el envío del link para el acceso al expediente virtual.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 172
fijado hoy 01 DE OCTUBRE DE 2021
LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54f03e6bf3c6376cfe89bb4bcb88c488f91709c03ff57ede03f21d80974019d8**
Documento generado en 30/09/2021 01:21:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>